



**COYOTEPEC**

Gobierno Municipal 2025 - 2027

*Unidos para*  
**Transformar**

***Reglamento del Sistema Municipal para la  
Igualdad de Trato y Oportunidades entre  
Mujeres y Hombres, para prevenir, atender,  
sancionar y erradicar la violencia contra las  
mujeres***

***de Coyotepec, Estado de México***

**2025-2027**

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”****CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental consagrado en el artículo 4º de la Constitución Federal y en el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que mandata a las autoridades a adoptar medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación, promover la equidad de género y garantizar el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo.

Que la violencia contra las mujeres constituye una grave violación a los derechos humanos y un obstáculo para el ejercicio pleno de la libertad, la justicia, la dignidad y la participación social, política, económica y cultural de las mujeres, por lo que el Estado en sus distintos niveles de gobierno tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas que promuevan la igualdad sustantiva y eliminen toda forma de violencia de género.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México establecen los mecanismos institucionales que deben desarrollarse en los municipios para garantizar la igualdad sustantiva, mediante la creación y funcionamiento de los Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, los cuales tienen por objeto coordinar, implementar y evaluar las políticas públicas con perspectiva de género.

Que, en congruencia con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y con el compromiso del Gobierno Municipal de Coyotepec de fortalecer las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, resulta necesario contar con un marco normativo que regule la integración, organización y funcionamiento del Sistema Municipal, garantizando la participación de las dependencias, organismos y sectores involucrados.

Que, en virtud de lo anterior, se expide el presente Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec, Estado de México, como un instrumento normativo que permitirá consolidar una política pública integral con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, orientada a promover la igualdad sustantiva y a erradicar toda forma de violencia hacia las mujeres en el municipio.



## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec, Estado de México, tendrán por objeto establecer los principios, derechos, bases generales y procedimientos para la organización, integración y funcionamiento del sistema municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para prevenir, atender sancionar la violencia contra las Mujeres de Coyotepec Estado de México.

La violencia contra las mujeres es una manifestación, de la desigualdad y es considerada la más grave violación de los derechos humanos es por eso que el Sistema Municipal tiene por objeto, establecer políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso a una vida libre de violencia, así como la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres mediante la eliminación de cualquier tipo y modalidad de violencia ,cualquier tipo de discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, logrando por ende , el respeto a la dignidad humana y el goce pleno de los derechos humanos; consolidando la equidad y la igualdad de género y el desarrollo integral de las personas de todos los sectores que conforman el Municipio de Coyotepec.

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"****TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES.  
CAPITULO ÚNICO  
DE LOS FINES DEL REGLAMENTO.**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en todo el Municipio de Coyotepec, Estado de México y tendrá por objeto establecer los principios, derechos, bases generales y procedimientos para la organización, integración y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Coyotepec Estado de México.

Artículo 2. Son objetivos del presente Reglamento, los siguientes:

- I. Asignar competencias, así como normar la organización, integración y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec, Estado de México;
- II. Establecer principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada;
- III. Coordinar los procedimientos y esfuerzos del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec, Estado de México; con las diferentes autoridades Federales y Estatales;
- IV. Diseñar los mecanismos para establecer las políticas del Gobierno Municipal para erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. Ejecutar el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- VI. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos y condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres;
- VII. Promover, fomentar y difundir en el Municipio y en la Administración Pública, la cultura de la prevención de la violencia contra las mujeres y fomentar la denuncia;
- VIII. Conjuntar esfuerzos, elaborar instrumentos y políticas para implementar acciones efectivas e interinstitucionales tendientes a la prevención, atención, sanción y seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- X. Buscar proteger, promover y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- XI. Determinar la colaboración con las Autoridades competentes en las órdenes de protección y medidas de seguridad;
- XII. Verificar que la normatividad municipal cumpla con los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de género;
- XIII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de sanciones preventivas o administrativas en los actos de violencia contra las mujeres; Y
- XIV. Las demás que en la materia determine el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México o la presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ley General: A la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- II. Ley Estatal: A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. Mecanismo de Seguimiento Municipal: Al Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IV. Presidente/a Municipal: El presidente/a Municipal de Coyotepec, Estado de México;
- V. Programa Nacional: Al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres a nivel nacional;
- VI. Programa Estatal: Al Programa Integral para la Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México;
- VII. Programa Municipal: Al Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Coyotepec;
- VIII. Reglamento de la Ley: Al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
- IX. Reglamento Municipal: Al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec, Estado de México;
- X. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- XI. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre las Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres; y



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

XII. Sistema Municipal: Al Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec, Estado de México.

Artículo 4. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec, a través de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 5. Son sujetos obligados, todos los servidores públicos municipales, así como los habitantes del Municipio de Coyotepec.

### **TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL. CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL.**

Artículo 6. El Sistema Municipal es la instancia multidisciplinaria que tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia en contra de las mujeres de cualquier edad, por lo que deberá:

- I. Crear mecanismos para recabar de manera homogénea y endógena, la información de la violencia contra las mujeres;
- II. Integrar al Banco Estatal de Datos, la información sobre los casos de violencia de género; y;
- III. Procurar que, en el Municipio de Coyotepec, las medidas que se lleven a cabo se realicen sin discriminación, para garantizar las políticas de gobierno en la materia.

Artículo 7. El Sistema Municipal estará conformado de la manera siguiente:

- I. Presidente/a Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Coyotepec y Presidente/a del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec.
- II. Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Coyotepec, quien fungirá como la Secretaria Técnica del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec.
- III. Presidente/a del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coyotepec; quien fungirá como Vocal del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec.



## “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

IV. Secretaría del H. Ayuntamiento de Coyotepec, quien fungirá como Vocal del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec.

V. Segunda Regidora, quien fungirá como Vocal del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec.

VI. Tercer Regidor, quien fungirá como Vocal del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec.

VII. Cuarta Regidora, quien fungirá como Vocal del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec.

VIII. Quinta Regidora, quien fungirá como Vocal del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec.

IX. Director de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, quien fungirá como Vocal del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec

X. Director de Bienestar Social de Coyotepec, quien fungirá como Vocal del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec.

Artículo 8. Los integrantes del Sistema Municipal tendrán voz y voto, así como las facultades y obligaciones que establecen la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el presente Reglamento. Por cada uno de los integrantes, el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, aprobará un suplente propuesto por el propietario. El suplente deberá tener tareas vinculadas a las del propietario y asumirá las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 9. La Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Coyotepec, coordinará la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones de las mesas de trabajo del mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra Mujeres.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL.**

Artículo 10. A los integrantes del Sistema Municipal, de manera general corresponde:



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- I. Asistir puntualmente a las sesiones, previa convocatoria que le sea entregada;
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar anualmente el cumplimiento del Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- III. Desempeñar sus funciones siempre bajo los Principios de Equidad y No Discriminación entre Mujeres y Hombres; Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; Libertad de las Mujeres y Respeto Pleno a los Derechos Humanos;
- IV. Atender en primera instancia todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- V. Conocer y opinar respecto de los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema Municipal y proponer vías de solución;
- VI. Coordinar todas sus actividades con los Sistemas Estatal y Nacional;
- VII. Aprobar la creación de los grupos de apoyo técnico a propuesta del Sistema Municipal;
- VIII. Informar a la Secretaria Técnica acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema Municipal que les correspondan o que les hayan sido asignados;
- IX. Integrar los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Reglamento;
- X. Ejecutar acciones que le sean asignadas por el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México

Artículo 11. El Presidente/a del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Emitir por conducto de la Secretaria Técnica, la convocatoria para la celebración de las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México.
- II. Presidir el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, así como conducir sus sesiones;
- III. Vigilar que los servidores públicos de la Administración Pública Municipal cumplan con los acuerdos tomados por el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México;



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- IV. Coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de protección, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- V. Garantizar el cumplimiento, seguimiento, evaluación y reforma de las políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas;
- VI. Proponer a los servidores públicos de la Administración Municipal para que integren fi las comisiones necesarias para cumplir con el objeto del Sistema Municipal;
- VII. Verificar que la reglamentación municipal cumpla con perspectiva de género y; en su caso, proponer las reformas que atiendan y prevengan la violencia de género;
- VIII. Representar al Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México;
- IX. Informar anualmente al Sistema Estatal y a los integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México en la primera sesión ordinaria del año, las actividades realizadas en el año anterior
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación, y concertación en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento, y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- XI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que le asigne el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México.
- XII. En caso de que exista un empate en votos, el voto de calidad será emitido por el presidenta/a Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec

Artículo 12. Como integrante del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicarla Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, la Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Coyotepec, tiene las siguientes atribuciones:

En su carácter de Secretaría Técnica:

- a) Representar al presidente/a del Sistema en los asuntos de prevención, atención, sanción y erradicación, así como fungir de enlace del Sistema Municipal ante el Sistema Estatal;
- b) Elaborar y notificar las convocatorias a las sesiones;
- c) Formular el orden del día de las sesiones en acuerdo con la presidenta;
- d) Integrar la información a presentar en las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir,

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

- e) Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México.
- f) Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar
- g) Computar las votaciones del Sistema, levantar las actas de las sesiones y turnarlas para su aprobación;
- h) Convocar a las sesiones de las comisiones que se conformen por el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México.
- i) informar al Sistema Municipal los avances y seguimientos de los acuerdos tomados.
- j) Brindar asesoría y apoyo técnico en las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México.
- k) Asistir a las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México.
- l) Informar al presidente/a del Sistema, los acuerdos y su cumplimiento;
- m) Elaborar el reporte de seguimiento de los acuerdos, el cual deberá contener nombre de la autoridad o área responsable de su cumplimiento, el estatus que guarde y la manera en que se atiende o atendió el acuerdo;
- n) Recibir los informes de acuerdos, seguimientos y avances tanto de los integrantes del Sistema como de las áreas o dependencias de la Administración Pública Municipal.
- o) Informar sobre el debido cumplimiento en tiempo y forma, del desahogo de los acuerdos o acatamiento de las acciones o, en su caso, hacerlos del conocimiento del presidente/a del Sistema para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México; y
- p) Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal el presidente/a del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México,

**II. En su carácter de Titular de la Dirección Municipal de Mujer de Coyotepec:**

- a) Conocer los asuntos que le asigne el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, relacionados con la prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;

**"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"****II. En su carácter de Titular de la Dirección Municipal de Mujer de Coyotepec:**

- a) Conocer los asuntos que le asigne el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, relacionados con la prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- b) Elaborar documentos básicos y de asignación de acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y.
- c) Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal el presidente/a del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México.

Artículo 13. Como integrante del Sistema Municipal, el presidente/a del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coyotepec, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Atender los casos de violencia de género en contra de las mujeres y canalización al área correspondiente, en caso de que sea involucrada en perspectiva de género una mujer con hijos, en coadyuvancia con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF-Coyotepec.
- b) Coordinar con instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y madres adolescentes;
- c) Establecer mecanismos de vigilancia del cumplimiento a los principios fundamentales, por parte del personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF-Coyotepec.

Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal el presidente/a del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Coyotepec.

Artículo 14. Como integrante del Sistema Municipal, la secretaria del Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Revisará que en las propuestas de punto de acuerdo de cabildo cumplan con los Principios establecidos en el artículo 10, fracción III, del presente Reglamento.
- b) Desempeñar sus funciones siempre bajo los principios de Equidad y no Discriminación entre Mujeres y Hombres; Igualdad Jurídica entre la Mujer y el Hombre; Respeto a la Dignidad Humana de las Mujeres; Libertad de Las Mujeres y Respeto de los Derechos Humanos; y
- c) Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal el presidente/a del Sistema.



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- b) Conocer de los asuntos que le asigne el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, relacionados con la participación de la mujer, la familia y la igualdad entre el hombre y la mujer;
- c) Revisar la normatividad Municipal para proponer reformas que permitan la participación de la mujer y propicien la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer;
- d) Proponer para su atención y solución al Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, temas en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- e) Diseñar programas para realizar acciones de desarrollo social orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; Promover los Derechos de la Mujer;
- f) Celebrar convenios, acuerdos y bases de colaboración para promover acciones que atiendan a las mujeres mediante programas con perspectiva de género;
- g) Ejecutar acciones en materia de desarrollo social para mejorar el nivel de vida de las mujeres en condiciones de pobreza y marginación;
- h) Dar seguimiento a las acciones del Programa y evaluarlo en el ámbito de su competencia; y
- i) Las demás que en la materia le asigné el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México.

Artículo 16. Como integrante del Sistema Municipal, Director de la Comisaria de Seguridad Pública y Movilidad de Coyotepec, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar y proponer para aprobación del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México.
- b) Formar y especializar al personal a su cargo para atender los casos de violencia contra las mujeres;
- c) Coordinar y realizar las acciones necesarias, para alcanzar los objetivos previstos en las políticas, mecanismo, programas y campañas de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- d) Coordinar acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- e) Atender de manera inmediata los casos de Violencia de Género contra las mujeres e Informar al Instituto Municipal de la Mujer de Coyotepec, el tipo de estatus de la víctima para que brinde oportunidades de empoderamiento para la reintegración a la sociedad; y

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

- d) Coordinar acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- e) Atender de manera inmediata los casos de Violencia de Género contra las mujeres e Informar al Instituto Municipal de la Mujer de Coyotepec, el tipo de estatus de la víctima para que brinde oportunidades de empoderamiento para la reintegración a la sociedad; y
- f) Las demás que en la materia le asigné el Sistema Municipal el presidente/a Municipal.

Artículo 17. Como integrante del Sistema Municipal, el director de Bienestar Social, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar en coadyuvancia con las dependencias municipales las políticas, programas, acciones y campañas con perspectiva de género para la prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de los actos violentos contra las mujeres;
- b) Realizar en coadyuvancia con las dependencias municipales un diagnóstico de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres en el Municipio;
- c) Aplicar las bases para la coordinación con la Autoridad Estatal para la prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- d) Proponer esquemas de coordinación entre el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México y las áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal; y
- e) Las demás que en la materia le asigne el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL.**

Artículo 18. El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al trimestre y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de cualquiera de sus integrantes. En ambos casos, deberá mediar por lo menos veinticuatro horas antes de su celebración, convocatoria que deberá contener día, hora y lugar donde se llevará a cabo, así como orden del día; en las ordinarias, deberá considerarse el seguimiento a los acuerdos y la documentación necesaria.

Artículo 19. Las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, serán públicas, la convocatoria para ser válidas se necesita contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. Elaborar diagnósticos y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;
- III. Definir actividades de acción e identificar, prevenir, atender y disminuir los factores que propician los fenómenos de violencia de pareja en cualquiera de sus tipos y, en consecuencia, erradicar los roles discriminatorios, estereotipos sexistas, resolución violenta de conflictos y la misoginia;
- IV. Evitar que tanto en el Municipio como en la Administración Pública Municipal se discrimine, obstaculice o impida el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres;
- V. Garantizar el derecho las mujeres a una vida libre de violencia de género; y
- VI. Diseñar programas que brinden los servicios reeducativos integrales para la víctima.

### **CAPITULO PRIMERO DE LAS POLÍTICAS**

Artículo 21. El Sistema Municipal deberán diseñar sus políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas, basándose para ello en la planeación, considerando este como un proceso que las oriente para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de su objeto y objetivos en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 22. Para realizar cada política, mecanismo, programa, acción o campaña que, en materia de prevención, atención, sanción, seguimiento y erradicación de la violencia contra la mujer, los integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México. y los titulares de las diferentes Áreas o Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán sesionar en comisiones por cada eje y someter el resultado de sus trabajos para su aprobación al Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México.

Artículo 23. Las políticas del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, para prevenir, atender, sancionar, dar seguimiento y erradicar la violencia en contra de las mujeres, son acciones con objetivos de interés o beneficio público que garantizan que la decisión tomada es la mejor alternativa posible para resolver los problemas que en materia de violencia contra las mujeres se presentan en el Municipio de Coyotepec y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Garantizar la participación ciudadana;
- II. Tener perspectiva de género; considerar medidas integrales; y



## "2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

III. Estar orientadas para transformar las condiciones políticas, sociales, económicas, laborales y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género.

### **CAPITULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES**

Artículo 24. Las comisiones, previa aprobación del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, podrán a su vez constituir grupos de trabajo de apoyo técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

Artículo 25. El funcionamiento y forma de operar de cada una de las comisiones serán definidos por el presidente/a y la Secretaria Técnica respectivamente, en consenso con los integrantes de las mismas. Solo el Presidente/a Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, asignará las funciones de cada uno de los participantes.

Artículo 26. Las comisiones tendrán como obligaciones, las siguientes:

- I. Diseñar políticas públicas e implementarlas de manera adecuada;
- II. Proponer al Sistema Municipal políticas, mecanismos, programas, acciones y campañas, así como sus respectivas modificaciones;
- III. Llevar puntual seguimiento a cada uno de los ejes que le serán asignados; y
- IV. Las que el propio Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México. El presidente/a Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec encomienden,

Artículo 27. Cada comisión deberá contener de manera general, un diagnóstico Municipal de tal situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones implementadas para combatirla; el objeto general y los específicos para cada una de sus vertientes; las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de los objetivos; las dependencias responsables de su ejecución y un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de su implementación. Únicamente el presidente/a Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec, deberá informar al Sistema Estatal sobre su diseño, implementación y resultado.

Artículo 28. El Sistema contará con las siguientes Comisiones:

- a) Prevención de violencia contra las mujeres;
- b) Atención y Promoción de las sanciones;
- c) Seguimiento y Erradicación de la Violencia de género.

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

Artículo 29. El funcionamiento y forma de operar de cada una de las comisiones, serán definidos por el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS MECANISMOS MUNICIPALES PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES.**

Artículo 30. Los mecanismos Municipales son herramientas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres.

Artículo 31. Los mecanismos municipales serán de dos tipos:

I. Atención a las Mujeres para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y

II. De seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia, que son las estrategias cuya finalidad es revisar cada una de las medidas realizadas por el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México.

Artículo 32. El Mecanismo Municipal para el Adelanto de las Mujeres, en Coordinación con el Sistema Estatal, realizará el registro y evaluación de los modelos que son:

I. La efectividad;

II. La aplicación de las leyes respectivas; y

III. El impacto del Mecanismo.

**CAPÍTULO CUARTO  
DEL PROGRAMA MUNICIPAL.**

Artículo 33. El Programa Municipal es la política pública integral que comprende los objetivos, estrategias y líneas de acción que llevarán a cabo de manera coordinada las dependencias municipales para combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Artículo 34. El Programa tendrá una vigencia de tres años, el que corresponda a cada Administración Pública Municipal; sin embargo, deberá ser revisado y, en su caso actualizado, de manera anual.

Artículo 35. El Programa Municipal deberá de contener:

I. Un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla;



**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

- I. Un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla;
- II. El objetivo general y los específicos para cada una de las vertientes de la política de combate a la violencia contra las mujeres: prevención, atención, sanción y erradicación;
- III. Las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de estos objetivos;
- IV. Las dependencias responsables de cada una de las líneas de acción; y
- V. Un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación del Programa.

Artículo 36. Las acciones municipales para prevenir, atender, sancionar, dar seguimiento y erradicar la violencia en contra de las mujeres son el conjunto de tareas a pasos que el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, debe realizar para conseguir los objetivos de cada una de las políticas de gobierno, así como del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, programas o campañas que realice.

Artículo 37. Las acciones Municipales deberán ser aprobadas por el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, considerando los tiempos en que deberán realizarse y las Dependencias de la Administración Pública Municipal responsables de su ejecución.

Artículo 38. El Sistema Municipal, a través de sus Comisiones, deberá dar seguimiento a las acciones que se emprendan en cuyo caso a quien se le haya asignado su realización, deberá informar permanentemente el avance y estatus.

## **CAPITULO QUINTO DE LAS CAMPAÑAS MUNICIPALES**

Artículo 39. Las campañas son el conjunto de actos o esfuerzos que tanto el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, como la Administración Pública Municipal realizan con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía y a los servidores públicos municipales, las políticas, mecanismos, programas o acciones que implemente el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar, Dar Seguimiento y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 40. Las campañas municipales deberán considerar el objeto, objetivos, estrategias, elementos de difusión, tiempos de duración y alcances de la misma.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## CAPITULO SEXTO DE LAS SANCIONES.

Artículo 41. La sanción dependerá de la gravedad y recurrencia de la acción u omisión en que haya incurrido la o el servidor público municipal; y serán conforme a las leyes aplicables; sin embargo, cuando se trate de la comisión de delitos, el Sistema Municipal

para la Igualdad de Trato y Oportunidades, entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Niñas de Coyotepec, Estado de México, por conducto de la secretaria técnica deberá dar vista a la fiscalía general de Justicia del Estado de México,

## TITULO QUINTO MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 42. El recurso de inconformidad es un medio legal con el que cuentan los interesados y afectados para manifestar su desacuerdo sobre los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, ante la Sindicatura Municipal.

Artículo 43. Las y los particulares o ciudadanos podrán interponer el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, contra sanciones, actos, acuerdos o resoluciones de carácter administrativo que deriven de autoridades municipales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

**TERCERO.** Se deroga toda disposición normativa Municipal que se contraponga al presente.



**COYOTEPEC**

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Transformar

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"  
Coyotepec, Estado de México a 30 de octubre de dos mil veinticinco

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.**

**BIOLOGA MARISOL LUNA CRUZ**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.



LICENCIADA PAULA ALICIA PINEA ESCORCIA

**APROBACIÓN**

30 de octubre de 2025

**PUBLICACIÓN**

30 de octubre de 2025

**VIGENCIA**

El presente, entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

Aprobado mediante acuerdo **COY/AYTO/ORD/070** derivado del punto número cuatro del orden del día de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, de fecha 30 de octubre de dos mil veinticinco.

*Unidos para*  
**Transformar**



*Unidos para*  
**Transformar**

